

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, que mediante apoderado judicial instaura **LEIDY KATHERINE SANCHEZ LÓPEZ** en contra de **ARTURO JOSÉ MORENO CASTILLO**, respecto del menor **MATHIAS MORENO SANCHEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada (fl. 19), toda vez que el Despacho no cuenta con elementos de juicio suficientes para decretarla. No obstante y de ser el caso se procederá a adoptar las medidas correspondientes, una vez se corroboren las circunstancias aducidas en el escrito de demanda y se encuentre debidamente vinculada a la actuación el demandado.

CUARTO: Como quiera que de los hechos de la demanda se desprende que se encuentra cursando un incidente de incumplimiento a la medida de protección No. 1192 – 2019 RUG 3543- 2019 ante la comisaria Decima de Engativá de esta ciudad, la cual se encuentra en grado jurisdiccional de consulta ante el Juzgado Quince de Familia de esta ciudad; por Secretaría solicítese a las referidas autoridades para efectos de que procedan a remitir copia de las actuaciones surtidas dentro de la medida de protección e incidente de incumplimiento mencionados. **Ofíciense por secretaría indicando los nombres e identificación de las partes.**

QUINTO: RECONOCER como apoderado judicial de la demandante, al abogado **EDWARD HERNAN OSORIO SANCHEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 77 el 05-08 a la hora de las 8:00 a.m.
6 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4c9359a4854f993711d52f7106f9cdc833b81158a127be9a28f66bc48
61fb**

Documento generado en 05/08/2020 11:23:57 a.m.